

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

**AUTO No. 612**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, diecisiete (17) de Junio de dos mil veintidós (2022).

*Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO*  
*Demandante: GIOVANNI MONTOYA MONSALVE*  
*Demandado: JULIETH VANESSA CASTILLO SANCHEZ*  
*Radicación: 76.147-31-84-001-2022-00153-00*

A través de Auto No. 569 de fecha Siete (07) de junio del año dos mil veintidós (2022) y notificado el día 8 del mismo mes, se dispuso la inadmisión de la demanda, a efecto de que en el término de cinco (5) días, los cuales corrieron entre los días del 09 al 15 de junio de 2022, para que la parte actora subsanara las falencias anotadas en el referido auto, transcurrido el término, guardó silencio, razón por la cual de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá que rechazarla.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

**RESUELVE:**

1º) **RECHAZAR** la demanda Divorcio Contencioso promovida a través de apoderado judicial por el señor GIOVANNI MONTOYA MONSALVE en contra de la señora JULIETH VANESSA CASTILLO SANCHEZ por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º) Archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en el libro electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
La Juez,



**ANA JANETH PANTOJA FIGUEROA**